



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 3 de septiembre de 2025

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 1 Serie 2025-2026

(Proyecto de Ordenanza núm. 20 Serie 2024-2025)

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2018-2019, QUE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PARA LACTANCIA DENTRO DE LAS FACILIDADES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES; Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, ADAPTANDO EL MISMO A LA CONCESIÓN DE LICENCIA ESPECIAL CON PAGA PARA LA LACTANCIA EN VIRTUD DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La ley Núm. 427 del 16 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna" reconoce la política pública de la lactancia otorgando un periodo de lactancia o extracción de leche materna tanto en la empresa privada como en el Gobierno, sus instrumentalidades, municipio y corporaciones públicas.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Capítulo II en su Artículo 2.008, dispone que, en todo caso que por disposición de este Código se requiera la promulgación de cualquier ordenanza, resolución, reglamento o acto municipal, se dará por cumplido tal requisito con la difusión, notificación, o distribución por cualquier medio del acto municipal de que se trate, sin que necesariamente se tenga que publicar un anuncio en un diario de circulación general, a menos que por ley u ordenanza se requiera expresamente tal tipo de publicación.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 2.009, Inciso (e), que dentro de los deberes, funciones y facultades del alcalde está el

Ordenanza Número 1 Serie 2025-2026

mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.

POR CUANTO:

Queda además establecido en el Artículo 1.039, Inciso (m) que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, ide acuerdo a este Código o cualquier otra ley! deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO:

También se establece en su Artículo 2.058, Inciso (g) (3), la licencia especial con paga para la lactancia a los fines de conceder tiempo a las madres lactantes para que después de disfrutar su licencia de maternidad tengan oportunidad para lactar a sus criaturas durante cada jornada de tiempo diario.

POR CUANTO:

Dicho Artículo 2.058, Incisos (g) (1) y (2), se establecen los períodos de tiempo para empleadas a tiempo completo y a tiempo parcial y define que, dentro del taller de trabajo, el periodo de lactancia tendrá una duración máxima de doce (12) meses, contados a partir de la reincorporación de la empleada a sus funciones.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas deberá garantizar a la madre lactante, que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna conforme la concesión de licencia especial aplicable en este caso.

POR CUANTO:

Conforme al Artículo 10 de la Ley Núm. 427, antes citada, establece que toda madre lactante a quien su patrono le niegue el periodo otorgado podrá acudir a los foros pertinentes para exigir se le garantice su derecho. El foro con jurisdicción podrá imponer una multa al patrono por los daños que sufra la empleada y que podrá ser igual a tres veces el sueldo que devenga la empleada por cada día que se le negó el periodo para lactar o extraerse la leche materna.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas ha mantenido siempre un nivel administrativo de excelencia conforme a todas las disposiciones legales y reglamentarias y a tales efectos ha elaborado todos los reglamentos necesarios para la administración de su personal.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas se propone tomar las acciones afirmativas para implantar la política pública y garantizar las madres lactantes, que así lo soliciten el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna en el lugar de trabajo.

Ordenanza Número 1 Serie 2025-2026

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Honorable Karina Nieves Serrano, Alcaldesa, a implementar conforme a lo dispuesto por ley el siguiente reglamento:

Reglamento para el Uso de la Sala de Lactancia del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Copia del cual se incluye y se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Este Reglamento se implementa con el propósito de establecer las normas que rigen el establecimiento y uso de un área y espacio físico para la lactancia o extracción de leche materna. Además, se pretende salvaguardar el derecho a la intimidad de las madres trabajadoras del Municipio al lactar a sus hijos(as) o extraerse la leche materna.

SECCIÓN 3RA: Este Reglamento se promulga de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", así como la Ley Núm. 155-2002, según enmendada conocida como "Ley para ordenar a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo".

SECCIÓN 4TA: Que esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5TA: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las oficinas, dependencias y agencias pertinentes.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Rafael Medina López
HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

Cándido A. Ramos Cordero
CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Número 1 Serie 2025-2026

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE
2025.


**KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA**





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, JUANA MELÉNDEZ CAMACHO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 3 de septiembre de 2025.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 **VOTOS ABSTENIDOS 0** **VOTOS EN CONTRA 0**

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 5) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 6) Hon. José Otaño Malavé
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 9) Hon. Miguel Resto Mejías
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. José Rosario Díaz
- 12) Hon. Linette López López
- 13) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES O EXCUSADOS

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 4 de septiembre de 2025.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

